

FORMULARIO DE FISCALIZACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO

NORMATIVA NFPA 30A, NFPA 58, NFPA 70

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

UBICACIÓN / FECHA:

NOMBRE DEL INSPECTOR:

CAPITULO 6 INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE GLP

ART	DESCRIPCIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
6.25	DISPENSADORES DE COMBUSTIBLE VEHICULAR Y ESTACIONES DISPENSADORAS				
6.25.2	UBICACIÓN				
6.25.2.1	La ubicación de los dispensadores de combustible para vehículos y estaciones de suministro se debe establecer de acuerdo con la Tabla 6.5.2.1.	SI	NO	N/A	
6.25.2.2	Los dispensadores de combustible para vehículos y estaciones de suministro se deben ubicar alejados de fosos de acuerdo con la Tabla 6.5.2.1, sin drenajes o purgas de la unidad dirigidas hacia o dentro de los 4.6 m (15 pies) de la conexión de un sistema de alcantarillas.	SI	NO	N/A	
6.25.3	DISPOSICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN				
6.25.3.4	Se debe contar con un dispositivo de control en la bomba utilizada para el trasiego del Gas-LP desde la unidad hasta los recipientes para minimizar la posibilidad de fugas o de descarga accidental. 12.2.2 (NFPA 30A) Se debe proporcionar un medio que se conecte a la tubería de suministro del dispensador y evite el flujo en caso que el dispensador se desplace de su montaje.	SI	NO	N/A	
6.25.3.5	Se debe instalar una válvula de cheque de exceso de flujo o una válvula diferencial de contra presión en el dispensador o en el lugar donde la manguera del dispensador se conecta con la tubería del líquido.	SI	NO	N/A	
6.25.3.6	La tubería y la manguera de suministro deben contar con válvulas de alivio hidrostático de acuerdo con la Sección 6.13. 12.2.4 (NFPA 30A) Se deben utilizar ensambles de manguera certificados para dispensar combustible. La longitud de la manguera en instalaciones dispensadoras de combustible para automotores no debe exceder los 5.5. m (18 pies).	SI	NO	N/A	
6.25.3.7	La protección contra el ingreso sin autorización y la manipulación indebida debe cumplir con 6.19.4 (pag. 50 NFPA 58)	SI	NO	N/A	

6.25.3.8	<p>La conexión para tomar líquido del recipiente de almacenamiento que se utiliza con dispensadores de combustible para vehículos y estaciones de suministro se debe equipar con uno de los siguientes:</p> <p>(1) Una válvula interna equipada para cierre remoto y corte automático utilizando actuación térmica (fuego).</p> <p>(2) Una válvula de corte positivo ubicada lo más cerca posible del recipiente de almacenamiento en combinación con una válvula de exceso de flujo instalada en el recipiente, más una válvula de corte de emergencia equipada para cierre remoto e instalada aguas abajo en la línea lo más cerca posible de la válvula de corte positivo.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.3.9	<p>Se debe instalar un dispositivo de cierre de emergencia remoto identificado y accesible para la válvula interna o la válvula de corte de emergencia requerida por 6.25.3.8(1) o (2) mínimo a 3 pies (1 m) o más de 100 pies (30 m) desde el punto de trasiego de líquido.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.3.11	<p>Se deben instalar una válvula de corte manual y una válvula de cheque de exceso de flujo en la línea de líquido entre la bomba y la entrada de líquido al dispensador cuando el dispositivo de suministro se encuentre instalado en una ubicación remota y no sea parte de una unidad completa de almacenamiento y suministro montada en una base común.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.3.12	<p>Todos los dispensadores se deben instalar sobre un cimiento de concreto o deben formar parte de una unidad completa de almacenamiento y suministro montada sobre una base común e instalarse de acuerdo con 6.6.3.1(G).</p>	SI	NO	N/A	

6.25.3.13	<p>Se debe instalar una barrera de protección vehicular (BPV) a los recipientes que alimentan los dispensadores de líquido, donde estos recipientes estén localizados dentro de los</p> <p>10 pies (3 m) de una vía pública vehicular o lugar de parqueo, de acuerdo con 6.25.3.13(A) o 6.25.3.13(B).</p> <p>(A) Se deben construir postes de acero rellenos con concreto, de diámetro no inferior a 4 pulg. (100 mm) con las siguientes características:</p> <p>(1) Separadas 4 pies (1200 mm) como máximo entre centro de postes.</p> <p>(2) Penetración en el piso no inferior a 3 pies (900 mm) en concreto de diámetro no inferior a 15 pulg. (380 mm).</p> <p>(3) La altura de cada poste no debe ser inferior a 3 pies (900 mm) por encima del nivel del piso.</p> <p>(4) Separada como máximo 3 pies (900 mm) de la instalación que protege.</p> <p>(B) Una protección equivalente a cambio de los postes puede ser de 3 pies (900 mm) de altura y debe resistir una fuerza de 12,000 lb (53,375 N) aplicada a 3 pies (900 mm) por encima de la superficie del suelo adyacente.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.3.14	<p>Donde el dispensador no esté montado en una base común con su tanque de almacenamiento y la unidad dispensadora</p> <p>esté ubicada dentro de los 10 pies (3 m) de una vía pública vehicular o lugar de parqueo, o una estación de llenado de combustible para motores, el dispensador debe estar equipado con una barrera de protección vehicular.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.3.15	<p>Los dispensadores deben estar protegidos contra daño físico.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.3.16	<p>En el extremo de descarga de la manguera de trasiego se debe instalar una válvula de corte de acción rápida listada.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.3.17	<p>Para cortar la energía eléctrica en caso de incendio, accidente u otra emergencia, se debe instalar un interruptor o corta circuito identificado y fácilmente accesible en una ubicación no menor a 20 pies (6.1 m) o mayor a 100 pies (30.5 m) desde los dispositivos de suministro.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.3.18	<p>La marcación de los interruptores o cortacircuitos debe ser visible en el punto de trasiego de líquido.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.4	<p>INSTALACIÓN DE DISPENSADORES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS</p>	CUMPLE			OBSERVACIONES
6.25.4.1	<p>La manguera debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>(1) La longitud de la manguera no debe superar los 18 pies (5.5 m) a menos que así lo apruebe la autoridad competente.</p> <p>(2) Todas las mangueras deben ser listadas.</p> <p>(3) Cuando no se encuentren en uso, las mangueras se deben asegurar para protegerlas de posibles daños.</p>	SI	NO	N/A	

6.25.4.2	<p>Se debe instalar un dispositivo listado de desacople y que cumpla con ANSI/UL 567, Norma para Accesorios de Desacople de Emergencia, Conectores Giratorios y Accesorios de Conexión de Tubería para Productos de Petróleo y Gas-LP, y estar diseñados para retener el líquido a ambos lados del punto de separación u otros dispositivos que provean una protección equivalente aprobados por la autoridad competente.</p>	SI	NO	N/A	
6.25.4.3	<p>Los dispositivos de suministro para Gas-LP se deben ubicar de la siguiente manera: (1) Los sistemas convencionales se deben localizar por lo menos a 10 pies (3 m) de cualquier dispositivo dispensador de líquidos Clase I. (2) Los sistemas de trasiego de baja emisión, en cumplimiento con la Sección 6.28.5 se deben localizar a 5 pies (1.5 m) por lo menos, de cualquier dispositivo de suministro de líquidos Clase I.</p>	SI	NO	N/A	